



“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

**LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 126, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SEGUNDO, APARTADO B, PUNTO 13, DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas<sup>1</sup>.
2. Que la Organización Mundial de la Salud declaró, en fecha 11 de marzo de 2020, que el COVID- 19 es considerado como pandemia<sup>2</sup>, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el orbe, obligando a todo el mundo a tomar medidas de prevención contra el contagio.
3. Que el 24 de marzo del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*<sup>3</sup>, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con el objeto de establecer las medidas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), previendo el Artículo Primero, tercer párrafo, que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de

<sup>1</sup> Artículo 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

<sup>2</sup> Alocución de Apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, visible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

<sup>3</sup> Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/index\\_113.php?year=2020&month=03&day=24](http://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2020&month=03&day=24).



gobierno, están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

4. Que el día 30 de marzo de esta anualidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*<sup>4</sup>, del Consejo General de Salud, estableciendo en su Artículo Segundo que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender dicha emergencia sanitaria; y al día siguiente fue publicado el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2*<sup>5</sup>, emitido por la Secretaría de Salud Federal, cuya implementación es obligatoria para los sectores público, social y privado, acuerdo que fuera modificado el 21 de abril del propio año.

5. Que posteriormente, el 24 de abril de 2020, las Secretarías de Economía y del Trabajo difundieron la denominada Guía de Acción para los Centros del Trabajo ante el COVID-19<sup>6</sup>, que incorpora las medidas de la "Jornada Nacional de Sana Distancia" por COVID-19, promovida por la Secretaría de Salud, así como las establecidas en el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID19)*, las del *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV-2* y las de las actualizaciones a éste emanadas del *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*.

Dicha Guía de Acción para los Centros del Trabajo ante el COVID-19, instituye los Principios Rectores para la Acción en los Centros de Trabajo, debido a que una situación de contingencia sanitaria exige la elaboración de planes de atención de emergencia en los centros de trabajo y representa retos extraordinarios para las

<sup>4</sup> Visible en: [http://www.dof.gob.mx/index\\_113.php?year=2020&month=03&day=30](http://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2020&month=03&day=30).

<sup>5</sup> Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/index\\_113.php?year=2020&month=03&day=31](http://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2020&month=03&day=31).

<sup>6</sup> Ver en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/548062/GUIA\\_DE\\_ACCION\\_PARA\\_LOS\\_CENTROS\\_DE\\_TRABAJO\\_ANTE\\_EL\\_COVID-19\\_24\\_04\\_20\\_VF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/548062/GUIA_DE_ACCION_PARA_LOS_CENTROS_DE_TRABAJO_ANTE_EL_COVID-19_24_04_20_VF.pdf).





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

autoridades, gobiernos federales, estatales y municipales, personal médico y de ayuda humanitaria, los actores organizados de la producción, gerentes, empleados y trabajadores de los centros de trabajo.

De igual forma determina las Estrategias Generales de Control estimadas indispensables para contener la diseminación del COVID-19 en los centros de trabajo, las que deberían difundirse o, en su caso, implementarse por los empleadores en cada centro de trabajo, siendo éstas: Promoción de la salud; Sana distancia; Control de ingreso-egreso; Resguardo domiciliario corresponsable; y Aislamiento.

6. Que el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*<sup>7</sup>, documento que se modificara al día siguiente, mediante la publicación del *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020*<sup>8</sup>.

En cumplimiento de los acuerdos de mérito, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el pasado 18 de mayo publicaron en el portal oficial del Gobierno de México: [www.gob.mx](http://www.gob.mx), los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral"<sup>9</sup>, instrumento que estará vigente desde el día de su publicación y hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria que la originó.

<sup>7</sup> Revisar en: [http://www.dof.gob.mx/index\\_113.php?year=2020&month=05&day=14](http://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2020&month=05&day=14).

<sup>8</sup> Consultable en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2020&month=05&day=15&edicion=MAT>.

<sup>9</sup> Visible en: <https://www.gob.mx/stps/documentos/lineamientos-tecnicos-de-seguridad-sanitaria-en-el-entorno-laboral>.





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

7. Que, en el marco de las acciones a implementar por gobierno y población para hacer frente y mitigar la epidemia causada por la enfermedad COVID-19, el Gobierno de México ha dado a conocer una serie de acciones de reapertura, con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas y, al propio tiempo, reactivar la economía del país.

Así, para llegar a lo que llama una *Nueva Normalidad*, definió un proceso que consta de tres etapas que tienen como objetivo reactivar las actividades socioeconómicas, con la premisa de proteger la salud de la población controlando la transmisión de SARS-CoV-2, previniendo picos epidémicos de gran magnitud o rebrotes, para lo cual se pone en marcha un Sistema de Alerta Sanitaria con frecuencia semanal de resultados, de aplicación estatal o municipal, que determinará el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas.

Al efecto, se establecen principios rectores para el retorno exitoso a los centros de trabajo, una estrategia de control para contener la diseminación del COVID-19, un plan para el retorno al trabajo, medidas de protección para población vulnerable y la clasificación de riesgos por exposición en los centros de trabajo, entre otros.

8. Que, en el contexto de los citados Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, en particular de la Tabla 3. *Clasificación de riesgos por exposición en los Centros de Trabajo*<sup>10</sup>, corresponde a la Quincuagésima Novena Legislatura la clasificación de Riesgo Medio, por tratarse de un espacio que implica *contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio*; es decir, hay personas trabajadoras con contacto altamente frecuente con público en general, compañeros de trabajo, usuarios y otros individuos o grupos.

9. Que, en ese tenor, amén de las medidas que con antelación y de manera oportuna ya se han adoptado en esta Soberanía, se hace necesario emitir disposiciones complementarias que nos permitan arribar lo más armónicamente posible a la llamada Nueva Normalidad, privilegiando en todo momento la salud y seguridad de quienes integran o prestan sus servicios para el Poder Legislativo, así

<sup>10</sup> Ver en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos de Seguridad Sanitaria F.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf).



como de las personas que acuden a la sede legislativa; observando los criterios y recomendaciones propuestas por las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA REINCORPORACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS ESPACIOS DE TRABAJO EN EL RECINTO.**

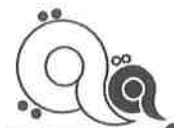
**Artículo Primero.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la estrategia para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la reincorporación de las y los servidores públicos a los espacios de trabajo en el recinto legislativo, así como la implementación de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, en lo que corresponda.

**Artículo Segundo.** Las disposiciones de la estrategia son de observancia obligatoria para todas las personas que por cualquier razón asistan o se encuentren en las instalaciones del Poder Legislativo.

**Artículo Tercero.** La estructura e implementación de la estrategia, se hará de la siguiente manera:

- A. Correrá a cargo de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro:
1. Contar con un protocolo de acceso con filtro sanitario, aplicable a todas las personas, que incluirá:

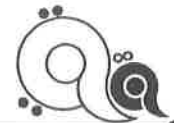




*"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"*

- a) Toma de temperatura al ingreso y egreso del personal a las instalaciones legislativas, permitiendo el acceso únicamente a las personas que presenten una temperatura igual o menor a 37.5° C (grados centígrados).
  - b) Uso de cubrebocas, mantener la sana distancia entre personas (al menos 1.5 metros entre sí) y estornudo de etiqueta durante toda la permanencia en el recinto legislativo.
  - c) Designación del personal de la Legislatura, encargado de aplicar el filtro sanitario, quienes deberán utilizar careta protectora, cubrebocas y guantes.
  - d) Las personas trabajadoras del Poder Legislativo cuya actividad cotidiana sea de atención al público, deberán utilizar careta protectora, cubrebocas y guantes.
2. Colocar medios sanitizantes para calzado y manos en los accesos al edificio, a efecto de mitigar el riesgo de contagio.
- Los medios sanitizantes para calzado deberán tener concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.
3. Realizar las reuniones de trabajo preferentemente por teléfono o videoconferencia; en caso contrario, cuidar la sana distancia, higiene respiratoria, limpieza y desinfección del lugar, mesas, sillas y objetos de uso común, antes y después de cada reunión.
  4. Promover que las y los trabajadores no compartan objetos de trabajo comunes, herramientas de trabajo y/u objetos personales. En caso de que deban compartirse, deberán de ser desinfectados por cada una de las personas que vayan a utilizarlos, con los medios sanitizantes para manos que se encuentren en los centros de trabajo.





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

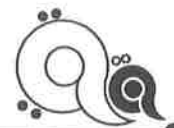
5. Garantizar la sana distancia entre las y los servidores públicos, en sus lugares de trabajo (al menos de 1.5 metros); si fuera necesario, reorganizando sus áreas de trabajo o manteniendo a algunos servidores públicos aún en trabajo a distancia.

En los espacios donde se encuentren concentrados dos o más trabajadoras o trabajadores, las áreas de trabajo se encontrarán delimitadas por barreras físicas protegiendo el frente y laterales de los trabajadores.

6. Colocar señalización o marcas en el piso indicando los lugares de trabajo, respetando siempre la distancia mínima entre cada puesto de trabajo, en al menos 1.5 metros.
7. Garantizar la sana distancia entre las y los trabajadores (al menos de 1.5 metros) y los visitantes que asistan a las instalaciones del Poder Legislativo a realizar cualquier gestión; así como entre los mismos visitantes.
8. Favorecer, de ser posible, la ventilación natural en espacios conglomerados de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal o visitantes.
9. Contar con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante con base alcohol al 70%.
10. Instalar mecanismos de supervisión o verificación del cumplimiento de los lineamientos de sana distancia (tecnológicos, visuales, documentales, entre otros.) que debe observarse.
11. Limitar la realización de eventos sociales.
12. Difundir en lugares visibles las disposiciones del presente Acuerdo, con la finalidad de darlas a conocer al personal y al público, en general, que acceda a los inmuebles.

**B. Corresponde a las y a los servidores públicos del Poder Legislativo:**





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

1. Utilizar las entradas y salidas autorizadas para el recinto legislativo.
2. Usar cubrebocas, en todos los espacios del recinto, durante toda la jornada laboral.
3. Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico, la presentación de síntomas de la enfermedad COVID-19, a efecto de que sean tomadas las precauciones sanitarias que correspondan.
4. Durante su jornada laboral:
  - a) Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o usar soluciones con base de alcohol al 70% o algún tipo de virucida que le sea proporcionado en su lugar de trabajo.
  - b) Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
  - c) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y después lavarse o sanitizarse las manos.
  - d) No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
  - e) Procurar mantener limpias y desinfectadas superficies y/u objetos y herramientas de trabajo de uso común, con los medios sanitizantes para manos que se proporcionen en el área de trabajo, independientemente de la limpieza que se realice por el personal correspondiente.
  - f) Usar los guantes que se le proporcionen, para realizar aquellas actividades que por sus características sea recomendable.
  - g) Mantener la sana distancia con otros trabajadores o trabajadoras, así como con visitantes al centro de trabajo (al menos de 1.5 metros).
  - h) Evitar tocar superficies, como barandales, durante el tránsito dentro del edificio.





- i) Hacer uso de elevadores en caso de ser necesario, debiendo coincidir únicamente dos personas por metro cuadrado al interior de éstos e higienizando las manos inmediatamente después de tocar los botones (lavado de manos con agua y jabón o utilizando soluciones con base de alcohol al 70%).
5. Comunicar inmediatamente a su superior jerárquico si advierte el incumplimiento por parte de cualquier persona al presente Acuerdo, a efecto de que sean tomadas las medidas correspondientes.
  6. Procurar evitar el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, debido a que son considerados reservorios de virus y microorganismos.
  7. Acatar cualquier otra disposición que se emita en forma complementaria del presente Acuerdo.
- C. Es obligatorio para el público en general que ingrese a las instalaciones del Poder Legislativo:
1. Utilizar las entradas y salidas autorizadas para el recinto legislativo.
  2. Usar cubrebocas, en todos los espacios del recinto, desde el momento de ingreso y durante su permanencia en el mismo.
  3. Sanitizar su calzado y sus manos cada vez que ingrese al recinto legislativo, con los medios dispuestos para tal efecto.
  4. Colaborar con el personal que estará tomando la temperatura al ingreso y a la salida del edificio.
  5. Mantener la sana distancia con las trabajadoras y los trabajadores del Poder Legislativo, así como con otros visitantes (al menos de 1.5 metros).
  6. Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.



7. No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y después lavarse o sanitizarse las manos.
8. No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
9. Evitar tocar superficies, como barandales, durante el tránsito dentro del edificio.
10. Hacer uso de elevadores en caso de ser necesario, debiendo coincidir únicamente dos personas por metro cuadrado al interior de éstos e higienizando las manos inmediatamente después de tocar los botones (lavado de manos con agua y jabón o utilizando soluciones con base de alcohol al 70%).
11. Respetar cualquier otra disposición que se emita en forma complementaria del presente Acuerdo

**Artículo Cuarto.** La Mesa Directiva, en coordinación con la Dirección de Servicios Administrativos y la Secretaría de Servicios Parlamentarios, verificarán y ejecutarán, en su caso, las disposiciones sugeridas en los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” que correspondan, mediante la “Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria”, a efecto de comprobar las medidas de seguridad sanitaria en el entorno laboral aplicables al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en las siguientes áreas y rubros:

- a) Áreas de entrada y salida del edificio sede del Poder Legislativo.
- b) Áreas comunes del recinto (entre los que se encuentran las correspondientes a salas de reuniones, salas de comisiones, salón del Pleno, salas de espera, estacionamiento, áreas de recepción, sanitarios, comedor y compra de alimentos).
- c) Áreas de oficinas o administrativas.
- d) Procesos productivos o de servicio y atención al público.





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

- e) Equipos de protección personal.
- f) Capacitación.
- g) Promoción a la salud y difusión de medidas de prevención.
- h) Planeación y gestión.

Las diputadas y los diputados, las personas titulares de las dependencias y demás personal que labora en la Legislatura, así como las personas, en general, que visiten el edificio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, deberán colaborar en la implementación del presente Acuerdo, así como proporcionar la información y elementos necesarios para su cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Para el conocimiento y cumplimiento de este Acuerdo, comuníquese su contenido a las Diputadas y a los Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado y a las personas titulares de Dependencias, mediante oficio; y al personal administrativo y de apoyo que labora en esta Soberanía, a través el portal electrónico de la Legislatura.

**Artículo Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en el exterior del recinto legislativo y en el portal electrónico de la Legislatura, para conocimiento de la ciudadanía.

**Artículo Cuarto.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA REINCORPORACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS ESPACIOS DE TRABAJO EN EL RECINTO)**

